

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de marzo
dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: 2020-0950

Se corre traslado a la parte activa por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva. (Art. 442 del Código General del Proceso.)

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Reconocer personería en este asunto a la sociedad EHRlich ABOGADOS SAS como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido

Téngase a la abogada SERGIO ALBERTO PICO PACHECO, como profesionales del derecho inscritos en la sociedad EHRlich ABOGADOS SAS, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL**

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

118a297a5421ae707c7c6847b05adcc4c04ba5cb4131f192ee606697ab470114

Documento generado en 24/03/2021 08:59:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>